

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 29 de noviembre del 2010, que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Instituto de la Juventud Regia**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2009, turnado bajo el número de expediente **6727/LXXII**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de las solicitudes citadas y de conformidad a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas de los Municipios, previo informe que envíe la representación legal de los mismos.

El Instituto de la Juventud Regia, presentó el 29 de marzo del 2010 su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el Artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 44, de la referida Ley.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 7, Fracción XXVI, 11, Fracción XIII, y 35, Fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se tiene a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2008 del Instituto Municipal en mención.

Dicho Informe fue presentado en concordancia con lo estipulado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en su artículo 50, pues contiene dictámenes de revisión, evaluación de gestión financiera y gasto, cumplimiento de programas y de las disposiciones legales aplicables.

SEGUNDO: El Estado de Ingresos y Egresos se presentan de la manera siguiente:

Ingresos (en pesos):

<u>Ingresos</u>	<u>Importe</u>
Subsidio Municipio de Monterrey	\$5,800,000.00
Total	\$5,800,000.00

Egresos (en pesos):

<u>Egresos</u>	<u>Importe</u>
Servicios personales	\$3,561,526.00
Materiales y suministros	\$1,279,830.00
Servicios generales	\$815,465.00
Bienes muebles	\$56,953.00
Otros egresos	-
Total	\$5,713,774.00

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras

presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

En base a esto, el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Instituto de la Juventud Regia como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2009, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, **salvo lo mencionado en el apartado correspondiente de este dictamen.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, integrada por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, fue presentada de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, con la salvedad de lo mencionado en los apartados correspondientes de este dictamen.

CUARTO: Del Resultado de las pruebas de auditoría a los programas y subprogramas de Ingresos y Egresos del Instituto Municipal de la Juventud de Guadalupe, Nuevo León, no se detectaron observaciones que causen daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal e incumplimientos a diversos ordenamientos legales.

QUINTO: El último apartado del informe, señala las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente.

En el apartado de **Gestión Financiera**, por concepto de **egresos**, en el proceso de revisión se efectuó orden de visita domiciliaria confirmación de operaciones seleccionándose al proveedor Redstar Logistics, S,A, de C.V. a quien se realizaron pagos por un importe de \$16,845.82 por concepto de presentación de grupos musicales, no localizándose en el domicilio fiscal a la persona que prestó el servicio, procediéndose a levantar acta de compulsas entendiéndose con el representante legal de la empresa manifestando: “que en el tiempo se tenía un empleado quien era el que tenía un grupo de música vallenata al cual el Municipio contrató sin embargo como no quería pagarle los servicios (el Instituto de la Juventud Regia) por no tener factura la empresa le facilitó una con la finalidad de que se procediera al pago, por lo que la empresa propiamente no prestó el servicio sino su empleado por su cuenta propia”, incumpliendo lo establecido en la legislación aplicable al caso.

Así mismo en el proceso de revisión se efectuó mediante orden de visita domiciliaria confirmación de operaciones seleccionándose al proveedor a quien se le pagó un importe de \$4,025.00 por concepto de presentación de grupo musical, no localizándose al proveedor en el domicilio fiscal que aparece en la factura que se adjunta a la póliza de cheque expedida como soporte documental de los servicios prestados dejándolo estipulado en el acta de compulsas levantada con la hermana de dicho proveedor quien se encontraba en el domicilio del proveedor por lo anterior se observa un incumplimiento a la normatividad aplicable en la materia.

En lo correspondiente a **Materiales y Suministros** relativo a **Combustible**, no se localizaron bitácoras para el control de las erogaciones registradas por

consumo de combustibles por unidad durante el ejercicio, por valor de \$97,427.50 (10 vehículos oficiales y 15 particulares) que permita medir la eficiencia y eficacia del gasto, de conformidad con los lineamientos aplicable en la materia.

En lo que respecta a **Normatividad**, por concepto de **Presupuesto de Ingresos**, la Junta de Gobierno aprobó en Acta de Sesión Ordinaria celebrada el 5 de enero de 2009 el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2009 observándose que su autorización debe de efectuarse durante los primeros días del mes de noviembre del ejercicio inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable al caso.

En relación a **Presupuesto de Egresos**, se detectó que la Junta de Gobierno aprobó en Acta de Sesión Ordinaria celebrada el 5 de enero de 2009, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2009, observándose que no se cumplió con el plazo establecido para su publicación en el Periódico Oficial del Estado como se establece en la legislación aplicable en la materia.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 43 y 44, de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Organismo en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el Artículo 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como, al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En el Informe de Resultados se destacan observaciones administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado V número 2 que se detallan en las páginas 5 a 10 del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las observaciones en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Instituto realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las observaciones detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

Es evidente que la repetición de las observaciones destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Instituto de la Juventud Regia, no afecta la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del Instituto, resultando ello en nuestra opinión de aprobación de esta Cuenta Pública.

En esa tesitura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, procede girar al órgano de fiscalización, la instrucción a efecto que expida el finiquito correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2009**, del **INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA**, Nuevo León.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del **INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA**, Nuevo León correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2009**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que en términos del artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales al que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León, a

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. PABLO ELIZONDO GARCÍA

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

MARIO ALBERTO CANTÚ
GUTIÉRREZ

FRANCISCO REYNALDO
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ
NAVARRO

LUIS DAVID ORTIZ SALINAS

DIP. VOCAL:

CELINA DEL CARMEN
HERNÁNDEZ GARZA

DIP. VOCAL:

JESÚS EDUARDO CEDILLO
CONTRERAS

DIP. VOCAL:

OSCAR ALEJANDRO
FLORES TREVIÑO

DIP. VOCAL:

JOSÉ JUAN GUAJARDO
MARTÍNEZ

DIP. VOCAL:

JUAN ANTONIO
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

DIP. VOCAL:

EDUARDO ARGUIJO
BALDENEGRO